



RESOLUCION No. 1225-AD-77

Lima, 14 de Diciembre de 1977

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CENTRO DEPORTIVO SIMA"

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, dentro del plazo establecido por el D.L. 21430;

Que cuenta con 3,192 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 131 son deportistas, en Fútbol (27), Beisbol (91) y Vóleibol (13), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol, Beisbol y Vóleibol del Callao;

De conformidad con los Arts. 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "CENTRO DEPORTIVO SIMA" como Club Deportivo Comunitario Laboral, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



Luciano Cuneo Marsigli
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 7472



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION **ASUNTO:**
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Re. 70-1225-AZ
2742.
13 DIC. 1977
**Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo "CENTRO DEPORTIVO SIMA".**

INFORME N° 846-OAJ-77

AL SR. DIRECTOR EJECUTIVO:

1. La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Laboral. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por los Arts. 106° y 108° del D.L. 20555 y con el Manual de Procedimientos respectivo.

Su solicitud ha sido presentada dentro del término legal correspondiente.

2. Por las consideraciones expuestas, opino que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D. L. 21371.

Lima, 13 de Diciembre de 1977



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/otm.
Exp. N° 7472
Informe N° 330-D